EX-2019-02148190-GDEMZA-ATM.

AL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA:

ALEJANDRO DONATI.

S----------//----------D.

Vienen a dictamen de este Órgano de Control las presentes actuaciones promovidas en orden 03 del expediente principal, por parte de la Sra. Silvina Gallardo, quien en su condición de presidente de la Asociación Civil "Unión Vecinal Chacras Coure", solicita la exención de Ingresos Brutos (hoy art.189 inc.5), la calidad esgrimida queda acreditada en el orden citado.

I- Con la finalidad que persigue acompaña en orden 03 de expediente principal: estatuto social que rige la entidad, Resolución Nº 1958/2017 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza de fecha 18/08/2017, en la cual aprueba su estatuto y otorga autorización para funcionar como Persona Jurídica y balance de la entidad cerrado al 31/12/2017.

En orden 07, obra Dictamen del Departamento de Asuntos Legales de A.T.M, el cual considera que: "En virtud del análisis de las normas que rigen la materia y de la documentación aportada en el

expediente, esta Asesoría entiende que corresponde otorgar a la solicitante el beneficio previsto en el art. 87° inc. 7) del Código Fiscal".

II-En este estado de las actuaciones toma intervención este Órgano de Control considerando, que por su condición la entidad peticionante encuadraría en la exención prevista en el art. 87 inc. 7 del Código Fiscal el cual expresa: "Articulo 87: Están exentos de impuestos, salvo disposición expresa en contrario: inc. 7) Las uniones vecinales, con personería jurídica, que se dediquen exclusivamente al cumplimiento de sus fines, conforme a sus estatutos", con las limitaciones que impone el art. 88 y en las condiciones que establece el art.89, ambos dispositivos del Código Fiscal.

Lo expresado es en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 117 de fecha 11 de Octubre de 2017.

Sirva el presente de atenta nota de remisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS- FISCALÍA DE ESTADO.
Mendoza, 04/03/2020.
Dictamen Nº286/2020. JRA/DG**-EE-**